

CONSTANCIA SECRETARIAL: MAYO 21/2021

Ser aporta escrito por parte de Gensa donde se informa la dirección electrónica donde puede ser notificado el demandado OSCAR GALLEGO CASTRILLON, esto es, oscar.gallego@gensa.com.co

La titular del despacho se encuentra en permiso los días 18,19,20 de mayo/2021

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS.SRIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Radicado No.17001-40-03-003-2019-00774-00.

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

Incorporar a este proceso el escrito que antecede proveniente de GENSA S.A E,S Para que obre dentro del mismo y para conocimiento de la parte actora.

De conformidad con el artículo 8 del Decreto 806/2020 el cual insta a las partes y a sus apoderados hacer uso de las plataformas tecnológicas para los trámites judiciales, con el fin de lograr la notificación virtual, se ordena la notificación del demandado OSCAR GALLEGO CASTRILLON al correo electrónico indicado por Gensa S.A. E.S.P. esto es, oscar.gallego@gensa.com.co con el fin de ser notificado del mandamiento de pago librado en su contra, en este proceso EJECUTIVO seguido por EL CONJUNTO MULTIAFAMILIAR VILLANUEVA BLOQUES 1,2,3,4 5,5ª Y 6 PROPIEDAD HORIZONTAL lo cual deberá ser la parte a motuo proprio.

Nuevamente se le requiere con el fin de que gestione la obtención del correo electrónico de la demanda ZULMA OBANDO MORALES, Para lo cual cuenta con el término de treinta (30) días so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P. que trata del DESISTIMIENTO TACITO.

NOTIFIQUESE

La Juez,

VALENTINA JARAMILLO MARIN

Me.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 082 del 24/05/2021 SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria
--

Firmado Por:

VALENTINA JARAMILLO MARIN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2b3932c70f450ef5a21053447db770a66f0bee9a253edde7c4131d0bda550bad

Documento generado en 21/05/2021 01:07:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>